



RESOLUCIÓN No. 4897 - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 4714 del 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se renueva "*(...) el Registro como Empresa Importadora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA., con NIT 800.032.071-2** (...)*" y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo cuarto de la Resolución Nro. 4714 de 2.017, se autoriza el registro "*(...) de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0** representada legalmente por el señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Importadora **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA., para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.***"

Que atendiendo lo anterior la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos Importados autorizados por esta dependencia por la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA., con NIT 800.032.071-2** y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 4714 de 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio



HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 4897 - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. y se dictan otras disposiciones.

5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS/JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos: Bodega ubicada en la Calle 19 N° 7-65, Barrio Los Alpes, teléfono: 3185217910, y Calle 28 Nro. 13-45, Municipio de Saravena.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Importadora **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, con **NIT 74.378.451-0**, representada legalmente por el Señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **74.378.451**, expedida en Duitama, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

CODIGO	PRODUCTO	GRADD ALC.	CAOACIDAD	REG. INVIMA
20001052	LICOR DE WHISKY MARCA BARTELS	28	750	2007L-0003192
24003344	LICOR IVANOFF	29	750	2003L-0001025R1
24004675	CREMA TRIPLE SEC MARCA CAPRI	28	750	2006L-0002715
24011453	LICOR CON SABOR A VODKA MARCA STRAGOFF	28	750	2007L-0003273
1910207797	LICOR MARCA TQL	18	1000	2015L-0007797
24006437	PIÑA COLADA MARCA CAPRI	10	750	2008L-0003805
20003041	LICOR MARCA CAPRI	25	750	2007L-0003386
20003316	COCTEL DE WHISKY BERNEYS	10	750	2003L-001044R1
24023602	BEBIDA EMBRIAGANTE CON SABOR A UVA VINET	2	1000	RSA003517



HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 4897 - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. y se dictan otras disposiciones.

CODIGD	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAOACIDAD	REG. INVIMA
24022896	BEBIDA EMBRIAGANTE CON SABOR A UVA VINET	2	750	RSA003517
24040201	VINO MOSCATEL DE PASAS LA VINAJA	6	1000	2002L-0000601R1
24040199	VINO MOSCATEL DE PASAS LA VINAJA	6	750	2002L-0000601R1
24012833	AP. NO VINICO GAS. DE VODKA SABOR MARACUYA IVANOFF	6	2000	2009L-0004296
24012455	AP. NO VINICO GAS. DE VODKA SABOR NARANJA-MANDARINA IVANOFF	6	2000	2001L-0000164R1
24037355	AP.NO VINICO GASIFICADO CON SABOR VODKA NARANJA-MANDARINA STROGOFF	6	2000	2010L-0004685
24037356	AP.NO VINICO GASIFICADO CON SABOR VODKA MARACUYA STROGOFF	6	2000	2010L-0004685
1710008211	COCTEL SABOR MOJITO CON GAS MARCA CLICK COCTAIL	7,5	270	2016L-0008211

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS / JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.358.451-0**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 079 de 2.017, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA., con NIT 800.032.071-2**.

ARTICULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "*Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos*" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "*Señalización*" de la Ordenanza 007E de 2.013 "*(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.*

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.358.451-0**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "*Término para efectuar la señalización*" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 4897 - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.358.451-0**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO OCTAVO: Disponer como Bodegas Autorizadas de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.358.451-0**, Bodega ubicada en la Calle 19 N° 7-65, Barrio Los Alpes, teléfono: 3185217910, y Calle 28 Nro. 13-45, Municipio de Saravena, bajo responsabilidad y supervisión de la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0** / Representante Legal **JOSÉ ALDRUVAR VELANDIA SEPÚLVEDA**, el cual deberá cumplir con los parámetros estipulados en la resolución 1355 de 2017 "por medio del cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca".

ARTICULO NOVENO: Que la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.358.451-0**, deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO UNDECIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 21 de DIC de 2017.


Dec. 892/17
MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Andrea del Pilar Franco- Profesional universitario S.H.D.
Aprobó: Manuel Calderón Sánchez – Secretario de Hacienda Departamental